



Nº Expediente:
300/2023/00757

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de cuatro espacios igualdad en la Ciudad de Madrid (4 lotes), para su adjudicación por procedimiento abierto.

Fecha y hora de celebración

13 de marzo de 2024 a las 09:00 horas.

Modalidad

A distancia

Lugar de celebración

Entorno digital

Procedimiento electrónico/evento privado

Por la Secretaría se comprueba la válida composición del órgano colegiado con la asistencia de los miembros que lo conforman en el modo a distancia online y la forma de videoconferencia, a través de la aplicación Microsoft Teams con pantalla compartida, que permite a los miembros de la mesa seguir su desarrollo en directo en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP).

Se comprueba asimismo por la Secretaría que todos los miembros están conectados a PLACSP a través del check "Telemáticamente", de tal modo que PLACSP podrá garantizar la trazabilidad del acceso de los miembros de la mesa a la sesión, o del check "Presente", una vez demostrada su asistencia a la Secretaría a través del Microsoft Teams.

A la vista de todo lo anterior, por la Presidencia de la Mesa de Contratación se tiene ésta por constituida.

Información de Firmantes del Documento





La Mesa está constituida de la siguiente forma:

Presidencia:

D^a Ana Fernández Izquierdo, Directora General de Igualdad y Contra la Violencia de Género.

Vocalías:

D^a Paloma Domínguez De la Fuente, Jefa del Departamento de Apoyo Técnico.

D. Antonio José Fernández Alfaro, Jefe de Sección del Departamento de Apoyo Técnico

D. José Luis Hellín Villasur, Adjunto a Departamento, Intervención Delegada en Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

D. Javier Sánchez Jiménez, Jefe del Departamento de Contratación I quien actúa como Vocal suplente del titular de la Asesoría Jurídica.

Secretaría:

D^a M^a Teresa Lopez Jiménez, Adjunta al Departamento de Contratación II, quien actúa como Secretaria de la Mesa.

Orden del día

PRIMERO.- Subsanación correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente 300/2023/00757 para adjudicar el contrato de Gestión de cuatro espacios de igualdad en la Ciudad de Madrid (4 lotes).

SEGUNDO.- Apertura criterios basados en juicios de valor correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente 300/2023/00757 para adjudicar el contrato de Gestión de cuatro espacios de igualdad en la Ciudad de Madrid (4 lotes).

TERCERO.- Apertura criterios basados en juicios de valor correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente 300/2023/00757 para adjudicar el contrato de Gestión de cuatro espacios de igualdad en la Ciudad de Madrid (4 lotes).

CUARTO.- Apertura criterios basados en juicios de valor correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente 300/2023/00757 para adjudicar el contrato de Gestión de cuatro espacios

Información de Firmantes del Documento





de igualdad en la Ciudad de Madrid (4 lotes).

QUINTO.- Apertura criterios basados en juicios de valor correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente 300/2023/00757 para adjudicar el contrato de Gestión de cuatro espacios de igualdad en la Ciudad de Madrid (4 lotes).

SEXTO.- Aprobación de acta. Aprobación acta de la sesión actual.

- **Se procede a la apertura del primer punto del orden del día con el siguiente resultado:**

Se comprueba por la mesa que en su reunión de fecha 7 de marzo de 2024 se acordó, en el lote 2:

"Segundo: *Admitir provisionalmente a las siguientes entidades y conceder un plazo de tres días naturales para corregir o subsanar los siguientes defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada:*

- *ASOCIACION ARCOIRIS, NIF: G78043957, que deberá aclarar:*
 - *Lo declarado en el Anexo VI en el que se indica que no es una empresa y a la vez que es una pequeña empresa, aportando en su caso nuevo Anexo VI.*
 - *En el DEUC se indica que se acudirá a la integración de su solvencia con la Fundación Labor, pero a la vez indica que no se basa en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección, debiendo aportar por lo tanto nuevo DEUC con los datos correctos.*
 - *En caso de acudir a la integración de su solvencia con medios externos, deberá aportar el Anexo VII del PCAP debidamente cumplimentado.*
- *FUNDACION LABOR, NIF: G82765199, que deberá aclarar:*
 - *Lo declarado en el Anexo VI en el que se indica que no es una empresa y a la vez que es una pequeña empresa, aportando en su caso nuevo Anexo VI.*
 - *En el DEUC se indica que se acudirá a la integración de su solvencia con la Asociación Arcoiris, pero a la vez indica que no se basa en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección, debiendo aportar por lo tanto nuevo DEUC con los datos correctos.*
 - *En caso de acudir a la integración de su solvencia con medios externos, deberá aportar el Anexo VII del PCAP debidamente cumplimentado."*





En plazo de subsanación, las entidades requeridas consultaron a la Administración sobre el requerimiento que habían recibido, comprobándose en ese momento que era incompleto porque no se había dado correcto cumplimiento a lo que establece el PCAP en su Cláusula 25. Forma y contenido de las proposiciones, que:

"2.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero. En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Además deberán presentar la siguiente documentación:

*Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo VI** relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.*

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

*A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.*

Información de Firmantes del Documento





Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.”

Por ello, al no haber dado correcto cumplimiento a la citada cláusula, la mesa de contratación acuerda subsanar el error padecido en su reunión de 7 de marzo de 2023, admitiendo provisionalmente a las entidades ASOCIACION ARCOIRIS, NIF: G78043957 y FUNDACION LABOR, NIF: G82765199, concediéndoles un nuevo plazo de tres días naturales para corregir o subsanar los siguientes defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada:

- ASOCIACION ARCOIRIS, NIF: G78043957:
 - o En el DEUC aportado por la ASOCIACION ARCOIRIS, NIF: G78043957 se indica que se acudirá a la integración de su solvencia con la Fundación Labor, pero a la vez indica que no se basa en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección, debiendo aportar por lo tanto nuevo DEUC con los datos correctos.
 - o Aportar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero, de la FUNDACIÓN LABOR, NIF: G82765199, en caso de que recurra a dicha Fundación para integrar su solvencia con medios externos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP. En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.
 - o En el Anexo VI aportado por ASOCIACION ARCOIRIS, NIF: G78043957 se indica que no es una empresa y a la vez que es una pequeña empresa, por lo que deberá aportar nuevo Anexo VI debidamente cumplimentado.
 - o Deberá aportarse declaración responsable de la FUNDACIÓN LABOR, NIF: G82765199, en caso de que recurra a dicha Fundación para integrar su

Información de Firmantes del Documento





solvencia con medios externos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, todo ello conforme al modelo del Anexo VI relativo al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

- En caso de acudir a la integración de su solvencia con medios externos, deberá aportar el Anexo VII del PCAP debidamente cumplimentado.
- FUNDACION LABOR, NIF: G82765199, que deberá aclarar:
 - En el DEUC aportado por la FUNDACION LABOR, NIF: G82765199 se indica que se acudirá a la integración de su solvencia con la Asociación Arcoiris, pero a la vez indica que no se basa en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección, debiendo aportar por lo tanto nuevo DEUC con los datos correctos.
 - Aportar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero, de la ASOCIACION ARCOIRIS, NIF: G78043957, en caso de que recurra a dicha Asociación para integrar su solvencia con medios externos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP. En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.
 - En el Anexo VI aportado por FUNDACIÓN LABOR, NIF: G82765199 se indica que no es una empresa y a la vez que es una pequeña empresa, por lo que deberá aportar nuevo Anexo VI debidamente cumplimentado.
 - Deberá aportarse declaración responsable de la ASOCIACION ARCOIRIS, NIF: G78043957, en caso de que recurra a dicha Asociación para integrar su solvencia con medios externos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, todo ello conforme al modelo del Anexo VI relativo al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
 - En caso de acudir a la integración de su solvencia con medios externos, deberá aportar el Anexo VII del PCAP debidamente cumplimentado.

Información de Firmantes del Documento





Seguidamente y ante la necesidad de requerir nueva subsanación de la documentación presentada, por la Mesa de contratación se acuerda lo siguiente:

Finalizar la sesión, quedando sin celebrar por consiguiente los siguientes actos incluidos en el orden del día:

SEGUNDO.- Apertura criterios basados en juicios de valor correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente 300/2023/00757 para adjudicar el contrato de Gestión de cuatro espacios de igualdad en la Ciudad de Madrid (4 lotes).

TERCERO.- Apertura criterios basados en juicios de valor correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente 300/2023/00757 para adjudicar el contrato de Gestión de cuatro espacios de igualdad en la Ciudad de Madrid (4 lotes).

CUARTO.- Apertura criterios basados en juicios de valor correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente 300/2023/00757 para adjudicar el contrato de Gestión de cuatro espacios de igualdad en la Ciudad de Madrid (4 lotes).

QUINTO.- Apertura criterios basados en juicios de valor correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente 300/2023/00757 para adjudicar el contrato de Gestión de cuatro espacios de igualdad en la Ciudad de Madrid (4 lotes).

- **Se procede a la apertura del sexto punto del orden del día con el siguiente resultado:**

Se aprueba el acta por unanimidad.

Sin más que tratar, se da por finalizado el acto y la sesión.

Y para que conste y surta efectos en el expediente, se extiende la presente acta en el lugar y día al principio indicados.

LA PRESIDENTA DE LA MESA

LA SECRETARIA DE LA MESA

Información de Firmantes del Documento

